

TEPJF declara inoperante juicio interpuesto por PRD

FERNANDO SOLÍS

La magistrada presidenta del TEPJF, Mónica Arali Soto Fragoso, confirmó la resolución y sentencia impugnada por la Sala Toluca y declaró con una votación unánime y un voto razonado, inoperante e infundados los conceptos de agravio interpuestos en el juicio de inconformidad relacionado con los resultados de las votaciones para diputados federales promovido por el Partido de la Revolución Democrática (PRD).

Durante la Sesión Pública que se llevó

a cabo en el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, se revisó el juicio de inconformidad II4 del 2024, solicitando la nulidad de los resultados de la votación para diputados federales del distrito federal 35 con cabecera en Tenancingo.

El PRD presentó las seis presuntas causales de nulidad, recibir la votación por personas distintas a las autorizadas, permitir a las personas sufragar sin la credencial para votar cuyo nombre no aparecía en la lista nominal de electores; ejercer violencia física o presión por parte de los miembros de las mesas de casilla sobre

los electores e intermitencia en el sistema de carga de la información de los cómputos distritales, además de la presunta participación del crimen organizado e indebida intervención del gobierno federal.

El secretario de Estudio y Cuenta, Alberto Deaquino Reyes al término de la lectura de las causales de nulidad, precisó que la Sala Toluca confirmó el cómputo de la elección, así como la declaración de validez y la constancia de mayoría, al considerar que el partido inconforme omitió señalar el nombre y apellido de quien integró la mesa directiva de las casillas, sin cumplir con los requisitos, por lo que no pudo ser identificado.

Sostuvo que la parte actora se limitó a expresar que se permitió el sufragio a personas sin credencial para votar, sin referir hechos relacionados con estas irregulari-

dades. Señaló que los supuestos hechos de violencia física o presión se encontraban parcialmente demostrados de conformidad con las hojas de incidentes, sin embargo, subrayó que no se advertía que dicha circunstancia hubiese sido determinante para los resultados de la votación.

Respecto a las supuestas intermitencias en el sistema de carga de información de los cómputos distritales, la autoridad responsable sostuvo que el partido inconforme incumplió con su deber de identificar las casillas que según su apreciación debían anularse. En cuanto a la presunta intervención del crimen organizado, determinó que no era posible de un análisis contextual y del caudal probatorio del expediente no era posible advertir que los hechos señalados estuvieran vinculados con la elección de la diputación.